



## Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

RESOLUCIÓN N°285/2023.

Mendoza, 7 de junio del 2023.

**VISTO:**

los artículos 1, 2, 5, 13, 23, 25 y 28 inciso 9 de la Ley N° 198/08 y modificatorias; y,

**CONSIDERANDO:**

I.- Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria, que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza y tiene la facultad de dictar su propia normativa, a efectos de cumplir con los objetivos de eficiencia y eficacia y así procurar la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que el Procurador General es la máxima autoridad del organismo y ejerce la superintendencia con todas las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor inherentes a la misma.

II.- Que desde el primero de mayo 2023, y de conformidad con lo dispuesto por Resoluciones de Procuración General N° 198/2023 y N° 210/2023, la Unidad Fiscal de Delitos Económicos e Informáticos se encuentra integrada por las Fiscalías N° 3, N° 7, N° 15 y N° 19, en la Primera Circunscripción Judicial.

Que en atención al número de causas tramitadas ante las Fiscalías mencionadas y la dinámica de labor diaria, se estima conveniente incorporar una nueva Fiscalía de Instrucción a la estructura funcional de la Unidad Fiscal de Delitos Económicos e Informáticos.

Que esta modificación no implica un incremento de la Planta de Personal presupuestada para el presente Ejercicio del año 2023 del Ministerio Público Fiscal, sino que se realiza una redistribución del capital humano que reviste actualmente en esta Unidad Organizativa del Poder Judicial, optimizando los espacios físicos disponibles.

III.- Que con la incorporación de una nueva Fiscalía, es menester implementar un sistema de redistribución de la totalidad de las causas que tramitan en las restantes fiscalías de esa Unidad Fiscal.

Que, en ningún caso la disposición de reordenamiento de las causas, puede conculcar ninguna garantía de los imputados ni afectar el trámite procesal del expediente. Por lo tanto, si el desplazamiento resulta inconveniente en razón de la complejidad, lo avanzado de la investigación o cualquier otro motivo que el Agente Fiscal interviniente considere pertinente, deberá dejarse sin efecto, a fin de que el

Fiscal que se encuentre consustanciado con el trámite del proceso, concluya la investigación de la manera más eficaz y eficiente posible.

IV.-Que en virtud de la temática, especialidad, registros informáticos y estadísticas que lleva adelante este MPF el mayor número de causas donde se investigan hechos de competencia material de la Unidad Fiscal, se inician de forma directa ante esta última, ya sea por remisión de la Oficina Fiscal Virtual, por denuncias recepcionadas en forma presencial, por denuncias por escrito recibidas ante la Mesa de Entrada y/o por compulsas provenientes de sede civil y/o administrativa, entre otras.

Por esas consideraciones, se estima razonable poner en funcionamiento, dentro de la órbita de la Unidad Fiscal de Delitos Económicos e Informáticos, una Secretaría específica, en turno matutino y vespertino, conformada por personal administrativo que cumple funciones allí, que se avoque exclusivamente a la instrucción inicial de estas causas, bajo la dirección del Agente Fiscal que se encuentre de turno. Asimismo, y en miras al funcionamiento de esta secretaría, la Jefatura Fiscal deberá determinar el procedimiento y las medidas iniciales que en todos los casos deben adoptarse, contribuyendo de esa forma a la unificación de criterios en la etapa investigativa inmediata a la recepción de la denuncia.

Que asimismo, se juzga conveniente unificar las Mesas de Entradas que actualmente funcionan en la Unidad Fiscal de Delitos Económicos e Informáticos en turno matutino y vespertino respectivamente, para una mejor gestión y disminución de los tiempos de atención de profesiones y público en general.

V.- Que atento a la distribución actual de quienes ejercen la Magistratura en esta Unidad Organizativa del Poder Judicial, se estima conveniente disponer que la Fiscal Dra. Gabriela GARCÍA COBOS, titular de la Fiscalía de Instrucción N°33 de la Unidad Fiscal Correccional, cumpla funciones en la nueva Fiscalía de la Unidad Fiscal de Delitos Económicos e Informáticos; ello en virtud de que reúne el perfil, la formación y la experiencia necesaria para cumplir funciones en la mencionada Unidad Fiscal.

Que el artículo 21 de la Ley N°8.008 prevé que quienes integran el Ministerio Público Fiscal pueden ser trasladadas/os conservando su jerarquía, exigiéndose su conformidad en caso de que el traslado fuere a otra circunscripción judicial.

Que es atribución exclusiva del Procurador General diseñar la organización del Ministerio Público Fiscal, creando las dependencias necesarias; determinar los



## Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

funcionarios y empleados que las integrarán y, en general, decidir el aumento de sus recursos humanos o materiales requeridos para optimizar su labor.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,**

**RESUELVE:**

**I.-DISPONER** la creación de la Fiscalía de Instrucción N° 39 en la Primera Circunscripción Judicial.

**II.-DISPONER** que la Unidad Fiscal de Delitos Económicos e Informáticos esté integrada por las Fiscalías de Instrucción N°3, N°7, N°15, N°19 y N°39, modificando parcialmente lo dispuesto en el Punto III de la Resolución de Procuración General N°198/2023.

**III.-DISPONER** la puesta en funcionamiento de la Fiscalía de Instrucción N°39 a partir del día 12 de junio del año 2023.

**IV.- DISPONER** que la **Dra. Gabriela GARCIA COBOS** cumpla funciones como titular de la **Fiscalía de Instrucción N°39**, a partir del 12 de junio del año 2023.

**V.- CREAR** la **Secretaría de Turno**, dentro del ámbito de la Unidad Fiscal de Delitos Económicos e Informáticos, bajo la dirección del Agente Fiscal que por turno corresponda y de la Jefatura Fiscal, para la recepción de denuncias y/o compulsas y el diligenciamiento de las medidas de investigación urgentes; la cual deberá quedar integrada por personal administrativo en turno matutino y vespertino; disponiéndose asimismo la unificación de las mesas de entradas de dicha Unidad Fiscal.

**VI.-DISPONER** la reorganización de los turnos de las Fiscalías de Instrucción de la Unidad Fiscal de Delitos Económicos e Informáticos y la incorporación de la Fiscalía de Instrucción N° 39, a través de la Coordinación General del Ministerio Público Fiscal.

**VII.-ASIGNAR** a la Fiscalía de Instrucción N° 39, a partir de su puesta en funcionamiento, las causas terminadas en 1 y 7 que tramiten ante la Fiscalía de Instrucción N° 3; las causas terminadas en 3 y 4 que tramiten ante la Fiscalía de Instrucción N° 7; las causas terminadas en 6 y 8 que tramiten ante la Fiscalía de Instrucción N° 15; y las causas terminadas en 2 y 5 que tramiten ante la Fiscalía de

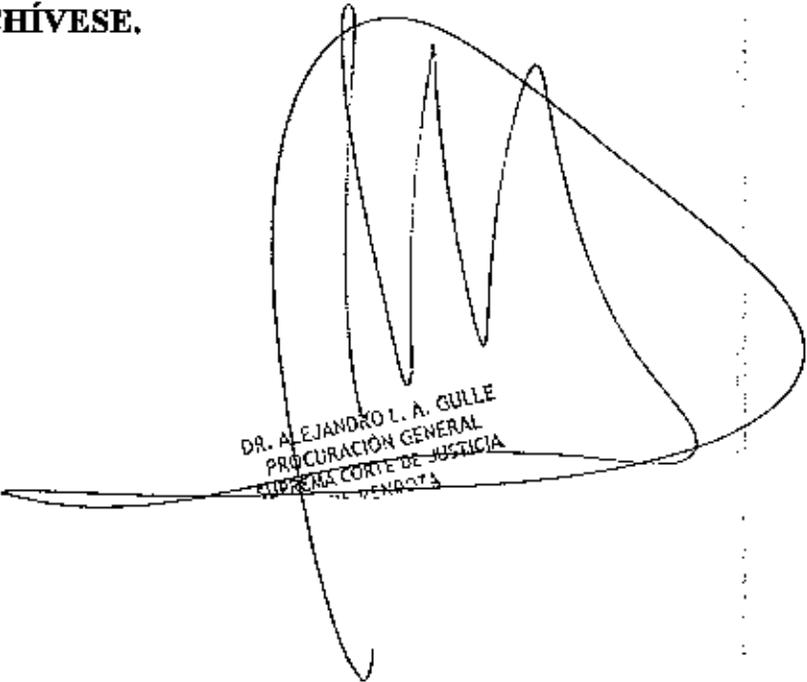
Instrucción N° 19; garantizando así una redistribución aleatoria y objetiva de las causas radicadas en la Unidad Fiscal de Delitos Económicos e Informáticos.

**VIII.-DISPONER** que, a través de la Dirección de Informática del Ministerio Público Fiscal, se efectúen las modificaciones requeridas en el Sistema Informático MP y demás plataformas telemáticas utilizadas, incorporando la Fiscalía de Instrucción creada en el Punto I, para el cumplimiento de lo dispuesto en el Punto V de la presente.

**IX.-DISPONER** que la Dirección de Infraestructura del MPF realice las modificaciones y adecuaciones edilicias requeridas para la materialización de lo ordenado en el Punto III de la presente.

**X.- NOTIFICAR** a la Suprema Corte de Justicia, al Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, a la Subsecretaría de Justicia del Gobierno de Mendoza, a la Fiscalía Adjunta Penal, a quienes ejercen las Jefaturas Fiscales de las Unidades Fiscales de la Primera Circunscripción Judicial, a la Unidad Fiscal de Delitos Económicos e Informáticos y a las demás dependencias del Ministerio Público Fiscal.

**NOTIFÍQUESE. ARCHÍVESE.**



DR. ALEJANDRO L. A. GULLE  
PROCURACIÓN GENERAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
MENDOZA